



**DECRETO DE 12 DE MARZO DE 2019 DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES ESPECÍFICAS Y SE CONVOCAN PLAZAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE TRANSPORTE SANITARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIA EXTRAHOSPITALARIA SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL.**

El Coordinador General de Seguridad y Emergencias ha formulado propuesta de fecha 12 de marzo de 2019 de aprobación de las bases específicas que regirán las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico/a Auxiliar de Transporte Sanitario del Ayuntamiento de Madrid para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil y de convocatoria de 118 plazas de la mencionada categoría (116 de turno libre y 2 reservadas para promoción interna).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Texto Refundido del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (BOAM núm. 8.307, de 2 de enero de 2019) las bases fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de fecha 11 de marzo de 2019.

Por Acuerdo de 17 de marzo de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2016 (BOAM núm. 7.623, de 21 de marzo de 2016), que incluye 19 plazas (17 turno libre y 2 promoción interna), por Acuerdo de 20 de diciembre de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2017 (BOAM núm. 8.057, de 22 de diciembre de 2017), que incluye 52 plazas de la misma categoría, y por Acuerdo de 13 de diciembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2018 (BOAM núm. 8.299, de 17 de diciembre de 2018), que incluye 47 plazas de la misma categoría.

Por otro lado y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobado por Acuerdo de 15 de diciembre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (BOAM núm. 7.806, de 19 de diciembre de 2016) consta en el presente expediente de convocatoria informe de impacto de género en aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres.

Corresponde al titular del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias la competencia para convocar, aprobar las bases y resolver las convocatorias de selección de personal para esta categoría profesional, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º.2.1 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

En consecuencia, en uso de las competencias delegadas,



## DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para proveer plazas de Técnico/a Auxiliar de Transporte Sanitario del Ayuntamiento de Madrid para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnico Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera. Dichas bases figuran como anexo al presente decreto.

SEGUNDO.- Convocar pruebas selectivas para proveer, 118 plazas (17 por el turno libre y 2 por promoción interna correspondientes a la ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2016, 52 por el turno libre correspondientes a la ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2017 y 47 correspondientes a la ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2018) de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Transporte Sanitario del Ayuntamiento de Madrid para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil.

TERCERO.- El importe de la tasa por derechos de examen es de 13,85 euros, según lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen.

CUARTO.- El orden en que habrán de actuar los/las aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo el opositor/a cuyo primer apellido comience con la letra que resulte de conformidad con el sorteo público que será realizado el día 13 de marzo de 2019 por la Secretaría de Estado para la Función Pública según consta en su resolución de 18 de febrero de 2019 (BOE núm. 45, de 21 de febrero de 2019).

QUINTO.- El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este



caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio la persona demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquélla (artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO  
DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

José Javier Barbero Gutiérrez